CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MESA SALIDAS FECHA SALIDA 08 MAY 2026 HORA 12:09 Nº 133-26 LET D

MESA DE ENTRADAS Actuación Simple 5301 Ingresó 08 MAY 2026 12:21 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA Nº 2439/26

Fontana, 07 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 157/2026, let. Ej. M., de fecha 27 de abril de 2.026, que fuera remitida por el Ejecutivo Municipal solicitando tratamiento y consideración del Proyecto de Ordenanza sobre la Creación de un Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias en el ámbito de la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por finalidad instrumentar una herramienta excepcional que permita facilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones fiscales, en un contexto económico que ha afectado su capacidad contributiva, dificultando el cumplimiento regular de sus obligaciones tributarias; y simultáneamente fortalecer la recuperación de los recursos municipales indispensables para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos.

Que el sostenimiento de los servicios públicos municipales depende directamente del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Que el Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal, establece condiciones claras, equitativas y razonables de adhesión, contemplando beneficios sobre intereses y modalidades de pago accesibles, promoviendo el cumplimiento voluntario, y ampliando la base de contribuyentes regularizados.

Que la implementación de este régimen permitirá mejorar la liquidez del Tesoro Municipal, optimizando la gestión financiera en el marco de las competencias asignadas al Ejecutivo Municipal.

Que en tal sentido, corresponde adoptar medidas excepcionales que permitan la regularización de deudas tributarias con inclusión fiscal.

Que los regímenes de moratoria constituyen herramientas eficaces para la recuperación de créditos fiscales, favoreciendo simultáneamente la situación financiera de los contribuyentes del municipio.

Que bajo este esquema tributario, el Ejecutivo Municipal propone un Plan de Regularización de Deudas Extraordinario, determinando las cuotas y quitas de la siguiente manera:

Forma de Pago	% Descuento de Intereses	Observaciones
1 Cuota	100 %	Si el contribuyente abona en una sola cuota, obtendrá una quita del 100 % de los intereses.
2 a 3 Cuotas	60%	Si el contribuyente abona en dos o tres cuotas, obtendrá una quita del 60 % de los intereses.
4 a 6 Cuotas	30%	Si el contribuyente abona de cuatro hasta seis cuotas, obtendrá una quita del 30 % de los intereses.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2439/26

Fontana, 07 de mayo de 2026.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 181/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 09/26, de fecha 07 mayo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 09/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) CREAR EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, mediante el cual se condonará parcial o totalmente los intereses por mora sobre los períodos impagos en concepto de impuestos de: Patente; Impuesto Inmobiliario; Tasas de Servicios; Industria y Comercio; y Cementerio, al 31 de diciembre de 2025, según el plan optado.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER a los fines de acceder a los beneficios previstos, que los contribuyentes deberán contar con los siguientes requisitos:

- Documento original y copia del contribuyente o responsable.
- Constituir domicilio electrónico.
- Certificado de domicilio o boleta de servicio, original y fotocopia a nombre del contribuyente.
- Acreditar su condición de titular de la obligación, adjuntando la siguiente documentación: Título de propiedad, o cesión de derecho, o boleto de compra-venta, o la adjudicación de predios fiscales, o constancia de haber iniciado ante la justicia prescripción adquisitiva, o cualquier documentación que acredite la posesión, usufructo o tenencia del mismo.
- Las personas jurídicas o entidades deberán acompañar además un ejemplar del Estatuto y Certificado de Personería Jurídica.
- Aquellos contribuyentes y/o responsables que a la fecha de promulgación de la presente norma se encontraran en litigio con la Municipalidad, no podrán acogerse a los beneficios del presente plan.

ARTÍCULO 3°) ESTABLECER que podrán acogerse a los beneficios que contempla la presente modalidad de pagos, todos aquellos contribuyentes y/o responsables que registren periodos impagos de: Patente, Impuestos Inmobiliarios; Tasas de Servicios Industria y Comercio; y Cementerio, a la fecha de entrada en vigencia la presente norma.

ARTÍCULO 4°) ESTABLECER que el régimen contemplará la CONDONACIÓN PARCIAL de los intereses según el siguiente esquema:

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
...NTE DEL CONCEJO
...d de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2439/26

Fontana, 07 de mayo de 2026.-

Forma de Pago	% Descuento de Intereses	Observaciones
1 Cuota	100 %	Si el contribuyente abona en una sola cuota, obtendrá una quita del 100 % de los intereses.
2 a 3 Cuotas	60%	Si el contribuyente abona en dos o tres cuotas, obtendrá una quita del 60 % de los intereses.
4 a 6 Cuotas	30%	Si el contribuyente abona de cuatro hasta seis cuotas, obtendrá una quita del 30 % de los intereses.

ARTÍCULO 5°) ESTABLECER que aquellos contribuyentes que registren períodos impagos a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, tendrán un plazo hasta el 31 de agosto de 2.026, para solicitar el acogimiento a los beneficios del presente plan. Entendiéndose como fecha de acogimiento, a aquella en la se efectivice el pago de contado o la que corresponde al pago de la primera cuota.

ARTÍCULO 6°) ESTABLECER que la MORA del PAGO de 2 (dos) cuotas, sean consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos en el convenio de pago otorgado por la aplicación de la presente, quedando sin efecto, obligando al contribuyente y/o responsable a abonar el total de la deuda, incluido los intereses moratorios y gastos administrativos, quedando lo abonado imputado como pago a cuenta de la misma.

ARTÍCULO 7°) FIJAR que la vigencia del presente régimen de regularización de deudas, se extenderá hasta el 31 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 8°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana